SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

y Francisco [illegible] de esta villa que Muchas veces de san
su Equipaje del Navo, y Tienen que dejarlo, [illegible]
familias donde les traxeron sabor: Para cuios despachos
Deuera estarse siempre ala Disposicion Del mea
Zor de [illegible]. Intelligencias en que de quererlo de lo
[illegible] Publico que traxian de establezerse: I para ello
[illegible] el Ayuntamiento Nombrar, y Nombro à Mi
[illegible] Vecino de esta villa, y a Angel Moreno
[illegible] de la de Carabaca a quienes se les traiga
[illegible], para que [illegible] de Justicia traga con dha
Determinacion de referidas obras con Declaracion de
[illegible] de Caravaca, pasandose Testimonio
[illegible] Acuerdo del Procedente.

Y Asi lo Acordaron y firmaron dhos Señores y
los Diputados el que supo. doy fee

Lizdo. Dn. Alphonso Tellez Sachez

Dn. Juan Antonio Yañez

Dn. [illegible] Espinosa

Dn. Andres Thadeo Candela Ramos

Dn. Alfonso Jaime Ramos

Diego de Carrizuela Mora

[illegible] Castillo

Anto. Anteni

Juan Diego Ruiz